PLIEGO DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA No. SH-LP-6-2021

OBJETO: "CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL FIDEICOMITENTEDE RISARALDA¨."

PEREIRA

FEBRERO, 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO 3

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE. 8
4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: 8
5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS..... 9
6. AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS. 10
7. CONDICIONES GENERALES. 10
8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO. 16
9. GARANTÍAS. 16
10. CAUSALES DE RECHAZO. 19
11. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA. 20
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 21
13. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. 22
14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: 22
15. FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 23
16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA. 30
17. CRITERIOS DE DESEMPATE 35
18. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA 35
19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 36
20. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA 36
21. DECLARATORIA DE DESIERTA: 37
22. INTERVENTORIA 37
23. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO 37
ANEXO No 1..... 38

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: "CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO

2.1 *El Departamento de Risaralda, está interesado en recibir propuestas de entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para custodiar, Administrar y Manejar los recursos para el cumplimiento del Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998, administrarlo de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones contenidos en la Licitación Pública y conforme con lo estipulado en el contrato de Encargo Fiduciario, destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y oportunidad, de los recursos entregados, ejecutar las inversiones autorizadas y llevar el control de las mismas, discriminando los que conforman el portafolio de inversiones. Corresponderá a la Sociedad Fiduciaria bajo su responsabilidad la evaluación y determinación de cada una de las operaciones que realice para la inversión de los recursos.*

2.2 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Recibir los recursos entregados de EL Departamento de Risaralda del pasivo prestacional para cumplir con el Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998 y administrarlos atendiendo los lineamientos de los Decretos 1525 de 9 de mayo 2008, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010 y/o 1861 del 6 de septiembre de 2012. Además abrir dos (4) cuentas para el manejo de los recursos así: Una (1) para BONOS y otra para rendimiento BONOS, otra para MESADAS y otra para rendimientos mesadas
2. Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato.
3. Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá dos cuentas de ahorros a nombre de la misma; una de BONOS Y otra de MESADAS, en entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la certificación del número de la cuenta de ahorros donde recibirán los recursos. Se aclara que los rendimientos financieros se generan capitalizaran teniendo en cuenta su origen (Bonos o Mesadas), por tanto, harán parte de las mismas y deberán destinarse para el mismo objeto. Estos deben reflejarse mensualmente en cada cuenta salvo se norme lo contrario.
4. Administrar e invertir los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con el menor riesgo posible y atendiendo los lineamientos de los Decretos 1525 de 9 de mayo 2008,

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010 y/o 1861 del 6 de septiembre de 2012.

5. Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados.
6. Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante.
7. Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando.

8. Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, rendir al FIDEICOMITENTE un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince días (15) siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince días (15) a la notificación de la observación. Adicionalmente presentara al FIDEICOMITENTE los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse el informe deberá contener como mínimo: a) Monto de los recursos recibidos desagregados por cuentas de acuerdo con la destinación y el origen de los mismos (Bonos y Mesadas): Periodicidad Mensual b) Relación desagregada de los pagos efectuados por cuenta: Periodicidad Mensual c) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos invertidos por cada concepto (Bonos o Mesadas): Periodicidad Mensual d) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: Periodicidad Mensual e) Balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad Semestral f) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad Semestral g) Preservar y custodiar el

Archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO
h) Certificación y Tabla Informativa de los pagos realizados dentro del mes del cual se rendirá información, dicha tabla informativa deberá contener el Nit y el nombre del beneficiario (fondo de pensiones en caso de bonos y Hospital SJDP en caso de mesada).

9. Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a recursos propios de la FIDUCIARIA, cuando estos sean generados por la gestión fiduciaria y/o al incumplimiento de las obligaciones del encargo. Los gastos de defensa relacionados con demandas interpuestas por pensionados, fondos de pensión o beneficios en busca de mesadas o bonos, serán asumidos por el FIDEICOMITENTE o si es del caso al Hospital demando. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el pago del pasivo prestacional.

10. Recaudar y administrar los recursos y efectuar el giro mensual al Hospital Universitario San Jorge de Pereira y los demás hospitales que por conceptos de MESADAS PENSIONALES en la cuenta bancaria que para tal fin determine el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, en un máximo de dos días hábiles, una vez el FIDEICOMITENTE suscriba la orden de pago. A su vez la FIDUCIARIA informara al Departamento de Risaralda a través del correo cruz.galvis@Risaralda.gov.co y mariana.antia@risaralda.gov.co al momento de realizar el giro. Los desembolsos serian Catorce (14) por año aproximadamente de acuerdo a la duración del ENCARGO FIDUCIARIO. De otra parte, cuando la orden de pago haga referencia a BONOS PENSIONALES, previa autorización del ordenador del gasto, girara al fondo de pensiones respectivo el valor correspondiente. Una vez efectuado el giro, la FIDUCIARIA enviara copia de la consignación y del movimiento al FIDEICOMITENTE. Es importante tener en cuenta que los beneficiarios por bonos se registran en el Certificado de Calidad Número 9 del 17 de septiembre de 1997(anexo). Así mismo; la FIDUCIARIA verificara que las órdenes de pago deberán estar amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda de Risaralda, bajo ninguna circunstancia se podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por parte de este, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión será responsabilidad de la FIDUCIARIA por tanto responderá a EL FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de

incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos.

11. Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello.

12. Devolver, una vez efectuados los pagos y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la tesorería General del FIDEICOMITENTE o quien haga sus veces, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas con sus respectivos soportes. Indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago, esta obligación se podrá realizar por medio de correo electrónico ya que es un medio ágil y legal, no obstante cuando una operación no se pueda realizar, se debe informar al FIDEICOMITENTE de manera inmediata, ya que los pagos de mesadas, sustituciones y bonos no pueden ser retrasados por gestiones administrativas, lo cual se debe solucionar en el menor tiempo posible.

13) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del FIDEICOMITENTE y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.

14) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan.

15) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de ENCARGO FIDUCIARIO

16) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este , se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al el Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la etapa de legalización del encargo fiduciario.

17) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015

18) Informar al FIDEICOMITENTE cualquier hecho o circunstancia que se considere necesario, hacerle conocer, en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

19) Mantener vigente durante el ENCARGO FIDUCIARIO y seis (6) meses más allá una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al FIDEICOMITENTE.

20) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones.

21) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos:
a) El estado de Cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO paro lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO. b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución. c) Estados Financieros.

22) Entregar inmediatamente al fideicomitente a la finalización del encargo fiduciario, los saldos de capital y los rendimientos que se generen con ocasión de la ejecución del encargo previa liquidación del mismo. Si el fideicomitente a esa fecha no ha retirado estos; se continuarán invirtiendo en el fondo de inversión colectiva de la fiduciaria hasta tanto el fideicomitente manifieste por escrito la fecha cuando deberá efectuarse su retiro. Evento en el cual, la fiduciaria dispondrá de ocho (8) días calendario prorrogables mediante acuerdos de las partes para entregar los saldos sobrantes.

23) Los proponentes deben estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con los requisitos de los Decretos 1525 de 9 de mayo 2008, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y/o 2555 del 15 de julio de 2010.

24) La FIDUCIARIA certificara al EL FIDEICOMITENTE mensualmente la rentabilidad obtenida por los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO y procurara generar la mayor rentabilidad posible para este, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable. En procura de lo anteriormente mencionado cada que se advierta que una situación de mercado afectará negativamente esta rentabilidad, la FIDUCIARIA trasladará los recursos a cuentas de ahorro, para que no sean susceptibles de pérdidas o detrimento patrimonial.

25) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente más no exclusiva.

26) las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

27) El proponente deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II.

2.2. Obligaciones de EL FIDEICOMITENTE

1) Cancelar la remuneración prevista en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de su causación, previa la presentación del documento que para el efecto determine la fiduciaria de solicitud de pago de la comisión del periodo respectivo. Cabe destacar que los recursos del contrato así como el pago de administración del encargo fiduciario se encuentran excluidos del IVA por tratarse de un servicio de administración de recursos del Estado.

2) EL FIDEICOMITENTE, deberá asumir la responsabilidad en lo concerniente al envío integral de la información, cuyo procedimiento se concertará con el adjudicatario, una vez se suscriba el respectivo contrato.

3) Verificar a través de la Supervisión periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del Administrador Fiduciario de los recursos, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por EL FIDEICOMITENTE .

4) Recibir y evaluar oportunamente los informes presentados por el Administrador Fiduciario y solicitar los ajustes que se requieran.

5) Revisar y solicitar los ajustes pertinentes, a la certificación expedida semestralmente por la fiduciaria sobre el comportamiento de las tasas, con el fin de obtener la mayor rentabilidad.

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

*Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:00** a.m. a **3:00 p.m.***

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

4.1.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, Palacio de la Gobernación, Carrera 13 No. 19 - 17, piso 4 del Palacio Departamental.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II y en la página WEB del Departamento, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

4.2 Cronograma

El establecido en la plataforma SECOP II.

5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS.

Se celebrará una audiencia en la fecha y hora prevista en el cronograma, en la Secretaría de Hacienda, piso 4to Palacio Departamental ubicado en la carrera 13 No. 19-17 Pereira. *Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II y la página WEB de la Gobernación de Risaralda.*

Dicha audiencia también podrá realizarse de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 440 de 2020, el medio y/o aplicación a utilizar se informará a los proponentes a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Continuidad de los procesos licitatorios para no paralizar la ejecución del gasto. *Se permitirá la celebración de audiencias públicas virtuales garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes para no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos licitatorios en el entendido que se requiere ejecutar recursos.*

6. AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 220 del Decreto 019 de 2012 se celebrará una Audiencia la hora y fecha señalada en el cronograma para tipificar y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II y en la página WEB.

Dicha audiencia también podrá realizarse de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 440 de 2020, el medio y/o aplicación a utilizar se informará a los proponentes a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

7. CONDICIONES GENERALES.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

➢ ***Perfil Solicitado***

NOTA: CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Podrán participar en la presente convocatoria:

- **Persona Jurídica**

Sobre el particular, el numeral 2.2 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera señala que "(…) se entiende por negocios fiduciarios tanto los contratos de fiducia mercantil donde hay transferencia de la propiedad, **como los encargos fiduciarios donde existe la mera entrega de los bienes**, éstos últimos también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato" (Negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, en virtud de un contrato de encargo fiduciario no hay transferencia de la propiedad y no se constituye un patrimonio autónomo, por lo que los recursos aportados por el no salen de la potestad del fideicomitente.

El Departamento de Risaralda, está interesado en recibir propuestas de todas las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social tenga la capacidad de administrar, manejas e invertir recursos financieros de orden público y en capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos y deberá disponer en la ciudad de Pereira una representación ya sea por el Banco, casa matriz u oficina.

- **Consorcios o Uniones Temporales**

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, *cuya actividad comercial* esté relacionado con el *objeto de la presente contratación, con capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes,* además *cumplir los siguientes requisitos:*

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.

- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil.

➢ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de *TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13.879.249),* incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos incluido el IVA, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respaldado para la presente vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida en la presente vigencia.

➢ FUENTE DE FINANCIACIÒN

Disponibilidad Presupuestal: El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	SECRETARIA
688	0304-211202-20	$15.000.000	Administrativa

La Ley 1882 de 2018 en su Artículo 6 adiciona un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *(…)*

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

➢ DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

- Retención en la Fuente.

En aquellos casos que determine la Ley.

- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda

Que será del Tres Por Ciento **(3%)** sobre el valor del contrato, En aquellos casos que determine la Ley.

- Estampilla pro – Universidad, (1%) sobre el valor del Contrato En aquellos casos que determine la Ley.

- **Estampilla Pro – Desarrollo**

Que será del Dos Por Ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato. En aquellos casos que determine la Ley.

- **IVA**

- **Pólizas**

7.4.7 Estampilla Pro – Deporte y Recreación. Que será del dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor del Contrato.

➢ **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

El FIDEICOMITENTE, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del interventor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de la Cuenta de cobro; 2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista; 3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el 23 de la ley 1150 de 2007; 4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a Partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma.

En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal de EL FIDEICOMITENTE.

➢ **AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO**

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas.

7.7. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al EL FIDEICOMITENTEDE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

Si EL FIDEICOMITENTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL FIDEICOMITENTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL FIDEICOMITENTE cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista EL FIDEICOMITENTE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se adjudiquen será contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.9. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL FIDEICOMITENTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL FIDEICOMITENTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.10. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

7.11. RESERVA EN DOCUMENTOS

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EL FIDEICOMITENTE.

7.13. CONVOCATORIA PÙBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

7.14. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

7.15. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

7.16. RESOLUCIÓN DE APERTURA

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

La Entidad expedirá la Resolución **No xxxx** emanada de la Secretaría de Hacienda, el día xxx de xxxxx de 2021, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.17. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones.
- Actas de Audiencia
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo

7.18. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto no se aceptaran propuestas parciales o incompletas.

7.19. ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

7.20. EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la Licitación Pública es de una Propuesta Válida.

7.21. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, EL FIDEICOMITENTE lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

7.22. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

7.23. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato, es el Departamento de Risaralda. La fiduciaria deberá contar con representación en la ciudad de Pereira, ya sea a través del Banco, Casa Matriz u oficina, con el fin de agilizar los trámites administrativos.

7.24. INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.

Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo No 002.

9. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar (Amparos que deben constituir en la Garantía Única):

DEL PROPONENTE:

9.1. Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador.

DEL CONTRATISTA:

9.2. ***Cumplimiento:*** *Por el Veinte Por Ciento* ***(20%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.*

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.3. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más.

9.4. ***Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:*** *Por el Diez Por Ciento* ***(10%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.*

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

9.5. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del presupuesto oficial; fijado en este pliego de condiciones en el art 7.2, durante el tiempo del contrato y Seis (6**)** meses más

Bajo esta garantía la fiduciaria se obliga a amparar el presente encargo fiduciario y mantener vigente en todo momento, a partir de la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo una póliza de fidelidad y riesgos financieros, cubriendo por lo menos los siguientes riesgos.

a) actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de LA FIDUCIARIA.

b) hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados o subcontratistas o sean objeto de movilización o transporte.

c) falsificación o adulteración de documento.

Para garantizar este riesgo LA FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria que posea. Para el efecto LA FIDUCIARIA informará a EL FIDEICOMITENTE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del ENCARGO FIDUCARIO, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de que dentro de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el fideicomitente de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiere una nueva que fuere con la misma compañía o con otra.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

a. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

b. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuadro de la propuesta **Anexo No 1** del pliego de condiciones.

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

d. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y Horas establecidas en el pliego de condiciones.

e. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

f. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas).

g. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.

h. Además por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

i. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

j. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

k. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme durante el término de traslado de la evaluación de la oferta.

l. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de Pago de la Seguridad Social para la Personal Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.

m. Cuanto el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

11. *LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA*.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

11.2 *Carta de Presentación* ***de la Propuesta****: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada* ***(Anexo No. 1)****.*

11.3 Registro Único de Proponentes: *El RUP deberá estar en firme con fecha de corte Diciembre de 2019, por él proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.*

11.4 En el caso de Personas Jurídicas, *Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.*

11.5 Acta de Autorización para Contratar *para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

11.6 *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

11.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta*: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

11.8 Recibo de Pago de la Garantía: *Original o Fotocopia.*

11.9 Certificado del Pago de Parafiscales *de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

11.10 Documentos solicitados para acreditación de requisitos habilitantes

11.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica*.*

11.12 Fotocopia de Cédula: *Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica*

11.13 Fotocopia del Rut: *Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

11.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

11.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

11.16 Verificación de Antecedentes Penales.

11.17 Documentos para la Calificación del Componente de Calidad*.*

11.18 Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional: *Conforme al Anexo No. 03 del Pliego de Condiciones.*

11.19 Carta de Compromiso de Personal Discapacitado: *Conforme al Anexo No. 9 El proponente debe certificar que en caso de resultar ganador del presente proceso de licitación, se compromete que procurará contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el ministerio del trabajo o a quien corresponda*

11.20 Propuesta Económica

11.21 Certificado con la capacidad operativa

11.22 Certificado con la capacidad administrativa: *El cual se acreditará con el esquema organizacional de la empresa y personal ofrecido*

11.23 Verificación de Medidas correctivas.

12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se presentarán por medio de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

12.1 Idioma: *El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano.*

12.2 Moneda: *El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.*

12.3 Para Proponente Extranjeros: *Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.*

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

13 CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

13.1 Cierre de la Licitación Pública*: El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.*

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

13.2 Evaluación de propuestas*. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II*

14 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

14.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

A. *A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.*

1. *Documentos y/o Requisitos Habilitantes.*
2. *Revisión de Causales de Rechazo.*
3. *Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad y Apoyo a la Industria Nacional.*

El comité evaluador por medio de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

Así mismo, el Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD: *Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que sumados con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional se determinará el Orden de Elegibilidad.*

C. *En la Audiencia de Adjudicación se le revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y la integralidad del mismo cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuara con el segundo y así sucesivamente.*

14.2 REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. *Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.*
b. *La Capacidad Jurídica.*
c. *Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y* ***un (1)*** *año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.*
d. *Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.*
e. *Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.*
f. *Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.*
g. *Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.*
h. *Que no se presenten causales definidas en el pliego como " causales de rechazo"*

15 FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II y la página Web del Departamento de Risaralda.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

***15.1 CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;*

***15.1.1 Las Personas Jurídicas:** Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).*

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

***15.1.2 El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser similar al objeto de la presente contratación.*

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

15.1.3 La Calidad de Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal**.

***15.1.4 Las Facultades para Contratar del Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.*

*Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

***15.1.5 La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.** Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.2 El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

15.2.1 La Mayoría de Edad: *Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*

15.2.2 La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales: *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

15.2.3 El Perfil Solicitado: *Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.1 del presente pliego.*

15.2.4 Tarjeta Profesional: *Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta. Cuando aplique.*

15.2.5 ***Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional:*** *Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.*

15.2.6 Registro Único de Proponentes (RUP) *vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

15.2.7 Garantía de Seriedad de la Oferta: *La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

15.2.8 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:
En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

15.3 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la presente licitación los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

Se deberá certificar como experiencia mínima requerida, la suscripción de tres (3) contratos de encargos fiduciarios y/o patrimonio autónomo de administración y pagos, y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 50% del valor de los recursos a administrar, los cuales a la fecha de esta convocatoria son por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($52.659.161.531).El valor a tener en cuenta en esta certificación será en función a los recursos administrados no de los honorarios percibidos por la administración, se verificara dichos contratos en el RUP y deben contener los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	**CLASE**

84171700	Fondo de pensiones
93151600	Finanzas públicas
93151605	Servicios financieros gubernamentales
84121700	Asesoría de inversiones
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y comodities
93151500	Administración Publica
84111700	Finanzas corporativas

El proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de las siete (7) clasificaciones descritas en el anterior cuadro.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente de la entidad que los expide, o sea en la que fueron prestados los servicios por la Fiduciaria proponente

- ✓ Identificación de la entidad o empresa contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato
- ✓ Tiempo de ejecución.

LA CERTIFICACION DEBE TENER EL TIPO DE CUMPLIMIENTO (TOTAL Y BUENO - PARCIAL E INCUMPLIMIENTO).

También se recibirán copias de actas de liquidación debidamente legalizada ante la Entidad correspondiente.

EN TODO CASO LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES DEBERA ESTAR INSCRITA EN EL RUP USANDO LOS CODIGOS DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

- **LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

(RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE

$$ROE = \frac{\text{BENEFICIO NETO DESPUES DE IMPUESTOS}}{\text{FONDOS PROPIOS}}$$

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO VEINTINUEVE (0.29)

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$ROA = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO VEINTITRES (0.23) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES: refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras representadas por el costo de su endeudamiento. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

Para calcular este promedio se debe hacer la aclaración que los datos obtenidos en la fuente (RUP) no todas las fiducias reflejan haber ejecutado gastos generados por intereses, con lo que no se permite el cálculo de este ítem para la totalidad de las firmas.

Con lo que establece una razón de cobertura de intereses como mayor o igual a dos puntos (2) previendo que los proponentes cumplan con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la bueno marcha y ejecución del contrato.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de Diciembre de 2019.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

15.5.1 Índice de Liquidez: Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo. E indica cuantos pesos posee una empresa para responder por cada peso adeudado.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (2.39)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

15.5.2 Nivel de Endeudamiento: mide la capacidad que tienen una empresa de hacerle frente a las obligaciones en el largo plazo

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVOS TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Deberá ser menor O igual a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES≥	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
2019	860048608-5	BBVA Assent Managment S.A Sociedad Fiduciaria	7,78	0,11	INDETERMINADO	0,49	0,43
2019	800.150.280-0	Fiduciaria Bancolombia S.A.	3,94	0,14	14,562.29	0,41	0,35
2019	800.142.383 - 7	Fiduciaria Bogotá S.A.	3,3	0,20	175,57	0,4	0,31
2019	800,144,467-6	Fiduciaria Colpatria S.A	3,75	0,22	INDETERMINADO	0,29	0,23
2019	860.531.315-3	Alianza Fiduciaria S.A	2,39	0,50	67,07	0,63	0,31
MÍNIMOS			**2,39**			**0,29**	**0,23**
MÁXIMOS				**0,50**			

Fuente: se tomó la información de los (RUP) de diferentes Fiducias, con lo cual la Dirección Financiera elaboro el cuadro con base en la información reportada en los RUP de las Fiducias, de donde se tomó un promedio de mínimos y máximos.

❖ EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la el numeral 15.

En la evaluación de las ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del factor económico, Apoyo a la Industria Nacional, Componente de Calidad, de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse de acuerdo a los cuadros del Anexo No.1 establecido en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **101 Puntos posibles**.

Componente económico	40 Puntos
Componente de calidad	40 Puntos
Componente de Industria Nacional	20 Puntos
Componente de Discapacidad	1 Puntos
TOTAL	**101 Puntos**

- **COMPONENTE ECONOMICO**.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

El Departamento de Risaralda evaluará económicamente en la Audiencia de Adjudicación las Propuestas habilitadas en la Evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, se verificará el valor total de la propuesta; si este valor es mayor que el presupuesto oficial serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

OFERTA ECONÓMICA - COSTO DE ADMINISTRACIÓN**:**

Cuarenta puntos (40)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Al menor Costo de Administración se le asignan Cuarenta Puntos (40), así:

El proponente deberá presentar su oferta Económica en Pesos Colombianos y los valores deberán estar estipulado en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) y a demás en valores numéricos ($).

Él (los) proponente (s) que oferten el menor costo por Administración del Encargo Fiduciario, incluido Iva; se le asignarán **Cuarenta Puntos (40),** al (los) segundo (s) Treinta **Puntos (30)** y

de allí hacia atrás dos puntos menos en forma decreciente como lo demuestra la siguiente tabla.

MEJOR OFERTA COSTO ADMINISTRACION	
RANKING	**PUNTAJE**
primero(s)	40 puntos
segundo (s)	30 puntos
tercero (s)	28 puntos
cuarto (s)	26 puntos
quinto (s)	24 puntos
sexto en adelante	20 puntos

Este es un criterio para la asignación de puntaje, no es requisito habilitante, lo que indica que la fiduciaria que este en capacidad de ofrecerlo se hará acreedor al puntaje de que trata el numeral

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

16.2 ***Componente de Calidad.***

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD MAXIMO CUARENTA PUNTOS (40)

Calificación de la Sociedad- otorga 20 puntos, Así:

CALIFICACION DE RIESGO: Es un dictamen basado en un estudio de análisis y evaluación técnica, de aspectos cualitativos y cifras cuantitativas: esta calificación representa la capacidad de las entidades financieras en nuestro caso las fiduciarias, para responder por sus obligaciones con el público y administrar riesgos con terceros. El proponente debe contar con una calificación vigente, emitida por una Sociedad Calificadora de Valores o Riesgos, que cuente con permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La calificación en este ítem se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

CALIFICACION	**PUNTAJE**
AAA	20 puntos
AA+	10 puntos
AA	5 puntos

Los proponentes que participen en la presente Licitación como uniones temporales o consorcios, el puntaje asignado en este ítem corresponderá al promedio de la calificación de cada una de las entidades que formen parte de este (o su participación).

*Puntaje= PuntajeP1 *%P1 + PuntajeP2 *%P2 + PuntajePn *%Pn*

Calificación de la Experiencia – otorga máximo 20 puntos, Así:

El puntaje asignado para la evaluación de calidad se otorgara según se dispone en el cuadro que se plasma a continuación:

FACTOR	**PUNTAJE**
Experiencia en contratos de encargos fiduciarios y/o patrimonio autónomo de administración y pagos que contengan los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas exigidos en los pliegos.	20

Los proponentes deberán indicar, el saldo de cada uno de los encargos o patrimonios autónomos administrados para atender las obligaciones de los contratos que cumplan con lo establecido. Para soportar esta información deberán adjuntar certificaciones del contratante y así mismo deberá estar incluido el contrato que quieren certificar en el registro único de proponentes RUP.

El oferente que presente el mayo valor de encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo administrados para pagos, obtendrá el mayor valor de este ítem (20) los demás recibirán una clasificación proporcional decreciente de la siguiente manera:

- *E valor total de los recursos a los que hace alusión este numeral, se obtendrá sumando el saldo administrado que se encuentre registrado en el registro único de proponentes RUP.*

 Ejemplo:

 *Si proponente **A** acredito el mayor valor por una suma de 500.000.000.000*

 *Y proponente **B** acredito una suma de $300.000.000.000*

*En este caso el proponente **A** obtendrá una clasificación de 20 puntos, máximo puntaje.*

*La calificación de **B** será de (300.000.000.000/500.000.000.000)*20 = 12*

Aclaraciones:

***Nota1**: si alguno de los contratos fue efectuado mediante consorcio o unión temporal, el valor de los recursos administrados, tenidos en cuenta para la calificación será el resultado de multiplicar el valor de los recursos administrados certificado por la entidad contratante, por el porcentaje de participación de la entidad que certificada en el proyecto.*

16.3 Componente Apoyo de la Industria Nacional

Este criterio no es subsanable.

VEINTE PUNTOS (20)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	**PUNTAJE**
• Servicios Nacionales	Se Asignan 20 Puntos
• Servicios Extranjeros	Se Asignan 10 Puntos

a) Servicios Nacionales: Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

b) Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada son de

origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

16.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad

“La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación.

En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad”

La fiduciaria que acredite mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, se le asignara un 1% del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

Dicho puntaje se asignara si, la entidad acredita el número mínimo de persona con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección y de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Este requisito se acredita de la siguiente manera:

- Certificado expedido por el proponente donde manifiesta el número de trabajadores de la empresa.

- El certificado del ministerio de trabajo donde se acredite el número de trabajadores con discapacidad.

❖ CRITERIOS DE DESEMPATE

Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación (**Componente Económico – Precio)**. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación **(Componente Calidad)** Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación **(Componente Apoyo a la Industria Nacional)** (Art 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el Diez Por Ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En caso de persistir el empate, utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente; para este caso, la Entidad recurrirá al método de balotas para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes, de la siguiente manera: Si igualmente resultasen dos o más ofertas empatadas, se rifará entre ellas por el sistema de balotas los lugares, ingresándose en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de entrega de Ofertas, la primera balota que se saque de la bolsa será la que obtendrá el primer lugar y así sucesivamente, lo cual se hará en presencia de los oferentes.

❖ **PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA**

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados,
Uno que contiene la evaluación por parte de la Secretaria Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación y la página Web por un lapso de **CINCO (5)** días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones y envía por medio electrónico a la SECRETARIA DE HACIENDA, y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo. El plazo de evaluación de Ofertas, podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

❖ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

❖ **ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA**

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicara

en el portal único de contratación y en la página Web por un lapso de **CINCO (5) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas o por E-mail, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.
Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación y en la página Web, corriéndose los días de publicación de Ley

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación, en donde además, se correrá la fórmula para la Evaluación Económica con los proponentes habilitados y se determinará el orden de elegibilidad.

Acto seguido, se procederá a revisar aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y revisar la integralidad del cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuara con el segundo y así sucesivamente, dejándose constancia en la Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal de EL FIDEICOMITENTE o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación y en la página WEB.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a EL FIDEICOMITENTE y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del EL FIDEICOMITENTE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario EL FIDEICOMITENTE hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, EL FIDEICOMITENTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

❖ DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

16 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La interventoría y/o supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario o servidor público de la ***Secretaría de Hacienda*** *o por personas externas según el contrato quién se constituye en el enlace entre las partes.*

Esta se regirá por las normas vigentes y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

17 INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el Manual Explicativo ***CP-TLC del DNP y el*** *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.*

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente Licitación Pública son con los siguientes; Guatemala, El Salvador, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Para los demás países se tiene que la construcción está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

País o Comunidad	Aplica	Umbral	Observaciones
Chile		$14.010.191.000	Umbral por encima del valor a contratar.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

País o Comunidad	Aplica	Umbral	Observaciones
El Salvador		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Guatemala		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Estados Unidos		$14.645.862.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Liechtenstein		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Suiza		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Unión Europea		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 3

MINUTA

Modalidad:	**LICITACION PUBLICA**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**xxxxxxxxxxxxx**
CC O NIT:	**xxxxxxxxxxxx**
VALOR	**$15.000.000 IVA INCLUIDO**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**0304- 211202-20**
CDP Y FECHA	**688 del 11/02/2021**

Los suscritos: **JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **18.505.604**, expedida en Dosquebradas, (Risaralda), actuando en calidad de Secretario de Hacienda de Risaralda, debidamente Delegado para contratar mediante Decreto No. 038 de enero 8 de 2020 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, el señor **xxx,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. xxx De xxx, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **xxx**, sociedad comercial con domicilio en xxx, constituida mediante escritura pública No. xxx del xxx de xxx de xxx corrida en la Notaría xxx del Circuito de xxx, inscrita en la Cámara de Comercio el xxx de xxx de xxx en el folio xxx del libro xxx tomo xxx, identificada con Nit. xxx y la matrícula mercantil Nro. xxx, transformada al tipo de las xxx mediante escritura pública No. xxx el xxx de xxx de xxx, inscrita en la Cámara de Comercio de xxx bajo el Nro. xxx del libro xxx el xxx de xxx de xxx, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que el día xxx, el Departamento inició proceso de **LICITACION PUBLICA No. SH-LP-6-2021,** con el siguiente objeto: **"CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". 2.-** Que mediante Resolución Nro.xxx de xxx, se autorizó la apertura del proceso **Licitación Pública No. SH-LP-6-2021. 3.-** Que el mismo día, fue publicado el Pliego de condiciones definitivo. **4.-** Que mediante Resolución No.xxxxx del xxx, se adjudicó el contrato la firma **xxx,** por un valor de**: QUINCE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($15.000.000)**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar los siguientes actividades**: 1)** Recibir los recursos entregados de EL Departamento de Risaralda del pasivo prestacional para cumplir con el Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998 y administrarlos atendiendo los lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012. Además abrir dos (4)

cuentas para el manejo de los recursos así: Una (1) para BONOS. Una (1) MESADAS. Una (1) rendimiento de bonos. Una (1) rendimiento de mesadas. 2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato. 3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuatro cuentas de ahorros a nombre de la misma; una de BONOS, rendimiento de BONOS, una para MESADAS y otra para rendimiento MESADAS, en entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la certificación del número de la cuenta de ahorros donde recibirán los recursos. Se aclara que los rendimientos financieros se generan capitalizaran teniendo en cuenta su origen (Bonos o Mesadas), por tanto, harán parte de las mismas y deberán destinarse para el mismo objeto, estos deben reflejarse mensualmente en cada cuenta de rendimientos tanto de BONOS como de MESADAS. 4) Administrar e invertir los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con el menor riesgo posible y atendiendo los lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012. 5) Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados. 6) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante. 7) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando. 8) Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, con el fin de rendir al FIDEICOMITENTE un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince días (15) siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince días (15) a la notificación de la observación. Adicionalmente presentara al FIDEICOMITENTE los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse el informe deberá contener como mínimo: a) Monto de los recursos recibidos desagregados por cuentas de acuerdo con la destinación y el origen de los mismos (Bonos y Mesadas): Periodicidad Mensual. b) Relación desagregada de los pagos efectuados por cuenta: Periodicidad Mensual. c) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos invertidos por cada concepto (Bonos o Mesadas): Periodicidad Mensual. d) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: Periodicidad Mensual. e) Balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad Semestral. f) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad Semestral. g) Preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO. h) Certificación y Tabla Informativa de los pagos

realizados dentro del mes del cual se rendirá información, dicha tabla informativa deberá contener el Nit y el nombre del beneficiario (fondo de pensiones en caso de bonos y Hospital SJDP en caso de mesada). 9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a propios recursos de la FIDUCIARIA. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el pago del pasivo prestacional. Los gastos de defensa relacionados con demandas interpuestas por pensionados, fondos de pensión o beneficios en busca de mesadas o bonos, no serán asumidos con recursos propios de la fiduciaria a no ser que las causas que generaron la necesidad de defensa sean debidas a la gestión de la Fiduciaria y/o al incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 10) Recaudar y administrar los recursos y efectuar el giro mensual al Hospital por conceptos de MESADAS PENSIONALES en la cuenta bancaria que para tal fin determine el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, en un máximo de dos días hábiles, una vez el FIDEICOMITENTE suscriba la orden de pago. A su vez la FIDUCIARIA informara al Hospital Universitario San Jorge de Pereira y al Hospital San Vicente de paul a través del correo tesorería@husj.gov.co y/o gdocum@hospisantarosadecabal.gov.co al momento de realizar el giro. Los desembolsos serian Catorce (14) por año por cada Hospital de acuerdo a la duración del ENCARGO FIDUCIARIO. De otra parte, cuando la orden de pago haga referencia a BONOS PENSIONALES, previa autorización del ordenador del gasto, girara al fondo de pensiones respectivo el valor correspondiente. Una vez efectuado el giro, la FIDUCIARIA enviara copia de la consignación y del movimiento al FIDEICOMITENTE. Es importante tener en cuenta que los beneficiarios por bonos se registran en el Certificado de Calidad Número 9 del 17 de septiembre de 1997(anexo). Así mismo; la FIDUCIARIA verificara que las órdenes de pago deberán estar amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda de Risaralda, bajo ninguna circunstancia se podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por parte de este, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión será responsabilidad de la FIDUCIARIA por tanto responderá a EL FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos. 11) Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello. 12) Devolver, una vez efectuados los pagos y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la tesorería General del FIDEICOMITENTE o quien haga sus veces, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas con sus respectivos soportes. Indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago, esta obligación se podrá realizar por medio de correo electrónico ya que es un medio ágil y legal, no obstante cuando una operación no se pueda realizar, se debe informar al FIDEICOMITENTE de manera inmediata, ya que los pagos de mesadas, sustituciones y bonos no pueden ser retrasados por gestiones administrativas, lo cual se debe solucionar en el menor tiempo posible. 13) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del FIDEICOMITENTE

y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley. 14) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan. 15) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de ENCARGO FIDUCIARIO. 16) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este , se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al el Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO. 17) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. 18) Informar al FIDEICOMITENTE cualquier hecho o circunstancia que se considere necesario, hacerle conocer, en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO. 19) Mantener vigente durante el ENCARGO FIDUCIARIO y Seis (6) meses más allá una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al FIDEICOMITENTE. 20) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones. 21) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos: a) El estado de Cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO paro lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO. b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución. c) Estados Financieros. 22) Entregar inmediatamente a EL FIDEICOMITENTE a la finalización del ENCARGO FIDUCIARIO, los saldos de capital y los rendimientos que se generen con ocasión de la ejecución del ENCARGO previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE a esa fecha no ha retirado estos; se continuaran invirtiendo en el fondo de Inversión colectiva de la FIDUCIARIA hasta tanto EL FIDEICOMITENTE manifieste por escrito la fecha cuando deberá efectuarse su retiro. Evento en el cual, la FIDUCIARIA dispondrá de ocho (8) días calendario prorrogables mediante acuerdos de las partes para entregar los saldos sobrantes. 23) Los proponentes deben estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con los requisitos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y 2555 del 15 de julio de 2010. 24) La FIDUCIARIA certificara al EL FIDEICOMITENTE mensualmente la rentabilidad obtenida por los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO y procurara generar la mayor rentabilidad posible para este, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable. En procura de lo anteriormente mencionado cada que se advierta que una situación de mercado afectará negativamente esta rentabilidad, la FIDUCIARIA trasladará los recursos a cuentas de ahorro, para que no sean susceptibles de pérdidas o detrimento patrimonial. 25) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las

acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente más no exclusiva. 26) las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO. **27)** El proponente deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II. **28)** De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, mantener afiliado al personal que destine al cumplimiento del objeto contractual a las siguientes entidades: EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, ARL y Caja de Compensación Familiar**. 29)** Que el Recurso Humano puesto a disposición y al servicio del Departamento, cuente con los niveles y perfiles ofrecidos y con una estructura Organizacional de mínimo veintiocho (28) personas. **30)** Acatar y cumplir las instrucciones, verbales o escritas que le imparta el supervisor del contrato. **31)** Destinar anualmente la suma equivalente a 36 SMLMV para realizar campañas de sensibilización a los contribuyentes para fomentar la cultura del pago oportuno de los impuesto del orden departamental, por medio de avisos publicitarios, tales como prensa, radio, afiches, volantes, dispensadores de información, pagina web, vallas publicitarias, etc. **32)** Presentar mensualmente o cuando sea requerido un informe detallado de cada uno de los impuestos con análisis económico y las alertas respectivas. **33)** Atender de manera oportuna los requerimientos de información o informes solicitados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los datos suministrados y dando cumplimiento a las instrucciones que se le impartan para la generación de los mismos.**34)** Cumplir las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.**35)** Realizar el pago de Parafiscales así: **Para persona Jurídica*.*** Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARP, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **36)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda**. 37) Asesores o Subcontratos*.*** El contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO I:** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedará como

propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO II:** El contratista deberá asumir los riesgos asignados y tipificación en el pliego de condiciones**.** - **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Para la ejecución del servicio el Departamento estableció un plazo contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2021, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, con el Vo.Bo. del Secretario de Hacienda,. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($15.000.000) IVA INCLUIDO,** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del interventor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la Cuenta de cobro; 2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista; 3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el 23 de la ley 1150 de 2007; 4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a Partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma. En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal de EL FIDEICOMITENTE. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2021, bajo el rubro:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR	AFECTADO EN
688	**0304-2-211202-20**	**ADMINISTRATIVA**	**$15.000.000**	**$15.000.000**

CLAUSULA SEXTA – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada Licitación Pública, establecida en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los Artículos 38 y 39 del Decreto Nro.1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas

se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, Inciso 5 del artículo 83 de la Ley 104 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en

cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA debe afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8**)** meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes: El contratista señala como dirección xxx Tel. xxx correos electrónicos: xxx **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISORIA**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de uno o varios profesionales designados por los ordenadores del gasto y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto 0318 de Marzo 05 de 2018. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante

Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, el 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.015 del 10 de Diciembre de 2015 y el 1% sobre el valor total del contrato correspondiente a Estampilla Pro – Universidad Tecnológica de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de Hacienda, para que se presente a

suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento **Por el Contratista**

_____ _____

Gobernador o su delegado Contratista

Secretario Jurídico

Revisión Legal: _____ Vo.Bo. Dirección de contratos

Proyecto y Elaboró*:*

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 2021

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la ***Licitación Pública N° SH-LP-1-2021****, cuyo objeto es* ***"***CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURSING, EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE LOS IMPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO, SISTEMATIZACION PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**",** *y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:*

OFERTA	***MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS***
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 5
CUADRO DE LA PROPUESTA

GOBERNACIÓN DE RISARALDA – SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA SH-LP-1-2021

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURSING, EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE LOS IMPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO, SISTEMATIZACION PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	1	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Pereira, xxx
Señores
GOBERNACIÓN DE RISARALDA – SECRETARIA DE HACIENDA

Proceso de Contratación SH-LP-1-2021

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Gobernación de Risaralda para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*

2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SH-LP-1-2021.*

3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*

4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SH-LP-1-2021.*

5. *Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SH-LP-1-2021 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*

6. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*

7. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].*

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO 7

PROPUESTA ECONOMICA

Licitación Pública: No. SH-LP-1-2021

OBJETO*:* "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURSING, EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE LOS IMPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO, SISTEMATIZACION PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA ".

Proponente: _____

Descripción	Valor Mensual	IVA	Meses Contrato	Valor Total
Sistematización de Impuesto de Vehículos y Registro	$	$		$
Sistematización de Impuesto al Consumo	$	$		$
Centro Integrado de Servicios	$	$		$
Subtotal incluido IVA				**$**

Descripción	Valor Unitario	IVA	Cantidad	Valor Total
Trazabilidad de licores	$	$	5.000.000	$
Subtotal incluido IVA				**$**

Valor total del contrato incluido IVA	**$**

Firma del representante legal
Nombre del Representante legal
Documento de identidad

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 8

COMPONENTE TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente anexo técnico, para lo cual deberá desarrollar, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa a cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones. De la misma manera, los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que su incumplimiento se considerará causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá presentar en su propuesta, una descripción del servicio ofrecido, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. SERVICIOS

Proveer al Departamento de un sistema de Información que le permita conocer y controlar en forma diaria y al detalle la totalidad de los actos, contratos o negocios jurídicos documentales que sean presentados ante la administración departamental para la liquidación de su impuesto y que de conformidad con la Ley deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en la Cámaras de Comercio, que permita la Sistematización de la Gestión Administrativa para la liquidación y el control del impuesto sobre vehículos automotores, los Procesos Administrativos y/o Tributarios en sus diferentes etapas procesales y Generación de Estadísticas, respetando el debido proceso y que permita el control del transporte y trazabilidad de productos generadores de impuesto al consumo y/o Participación Económica de monopolio de licores.

El servicio se debe prestar en los sitios establecidos por la Secretaría de Hacienda, para esto se deben proveer todo el personal necesario, quienes deberán digitar la información necesaria para que el sistema liquide el Impuesto y expida al contribuyente una declaración sugerida o el comprobante de pago para el caso de los impuestos de registro y vehículos.

2. HARDWARE.

Los equipos de cómputo ofrecidos deben ser de última tecnología, de marca registrada, con sistema operativo actualizado. Así mismo, las impresoras deben ser láser de alto rendimiento.

El proponente deberá adjuntar una relación de los equipos ofrecidos, detallando, cantidad, características y ubicación.

El proponente debe tener en cuenta, para efecto del costeo, la cantidad de equipos de backup que considere necesarios para continuar prestando el servicio en caso de parálisis por daño o mantenimiento de los mismos.

3. SOFTWARE

El proponente deberá presentar una descripción detallada del software ofrecido para el control y liquidación de los impuestos, el cual debe contener como mínimo los siguientes módulos:

Para vehículos y registro

- Parametrización
- Liquidación del Impuesto
- Administración y seguridad
- Consulta, informes y estadísticas
- Escaneo de la Información
- Control a los procesos tributarios (impuesto de vehículo)
- Verificación de trámites
- Conciliación de pagos
- Auditoría de recibos
- Radicación y seguimiento a novedades.
- Dispensadores de Información
- Campañas telefónicas
- Acuerdos de pago

Para impuesto al consumo

- Control de expedición y legalización de tornaguías.
- Control en carretera y operativos de campo mediante dispositivos móviles, a través de seguridades físicas y lógicas contenidas en la tornaguía.
- Validación y actualización de la disponibilidad para despacho de cada producto registrado en el sistema.
- Control de declaraciones
- Digitalización de Declaraciones
- Generación de reportes
- Control de novedades
- Control de empresas y bodegas autorizadas por Rentas
- Monitoreo nacional de movilización
- Consulta de la información histórica para el análisis de datos

Para trazabilidad

El sistema deberá contar con los siguientes módulos de gestión y monitoreo.

- Enlace con el maestro nacional de contribuyentes.
- Enlace con el maestro nacional de productos.

- Control y elaboración de actas de señalización.
- Generación del código único de señalización.
- Intercambio de información y trazabilidad de productos señalizados.
- Reportes de códigos por parte de la red de distribución.
- Consulta remota de elementos de señalización.
- Validación de autenticidad y ubicación de productos señalizados.
- Control de inventarios.
- Entregas de elementos de señalización al contribuyente con procedimientos de seguridad y autenticación.

La administración del sistema debe permitir el control de acceso por usuario y grupos de usuarios, permisos sobre procesos al máximo nivel, cambio de usuario/contraseña, administración centralizada, acceso a la información con independencia de la hora y del lugar, flexible y adaptable a la organización de forma rápida y segura y personalización de imágenes, logotipos, fondos, textos, colores, listados, informes y documentos.

El funcionamiento del Software aplicativo en cuanto a la operatividad de los módulos que componen el sistema, deberá ser demostrado mediante prueba técnica, en la ciudad de Pereira, en la Gobernación de Risaralda.

4. PERSONAL OFRECIDO

El proponente deberá indicar en su propuesta la cantidad, ubicación, funciones y calidad del personal ofrecido. Siendo de estricto cumplimiento el suministro de un Jefe o Director de proyecto el cual debe ser Ingeniero de Sistemas, Electrónico, Telemática y/o afines con experiencia en el manejo de software de rentas departamentales; un soporte Jurídico el cual debe ser abogado con experiencia en rentas Departamentales y procesos tributarios.

Adicionalmente, deberá ofrecer un administrador departamental del sistema para los impuestos de vehículos y registro y un administrador departamental para el sistema de control de movilización de productos gravados con el impuesto al consumo, personal de soporte y mesa de ayuda en la sede de operaciones del contratista, además del personal que operará todas las unidades de atención al contribuyente, los cuales deberán ser personas idóneas y capacitadas en el manejo de los impuestos.

El proponente debe tener en cuenta de costear el personal que considere suficiente, para los reemplazos por concepto de incapacidades y/o vacaciones.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá implementar el sistema de liquidación y control de los impuestos con personal incluido, en los siguientes puntos, así:

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

Municipio	Ubicación	Puntos
Pereira	Gobernación	8
Dosquebradas	Alcaldía	1
La Virginia	Tránsito Municipal	1
Santa Rosa	Alcaldía	1
Belén	Alcaldía	1

6. OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS

Los sistemas ofrecidos deberán facilitar al Departamento, el control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y deberán contar con las siguientes características:

6.1. VEHICULOS

- Conformar, durante la ejecución del contrato, el registro de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores a partir de la información suministrada al Contratista por el Departamento, consistente en formularios de declaración de años anteriores, base de datos del Departamento, y a partir de las imágenes de las tarjetas de propiedad presentadas por los contribuyentes al momento de solicitar el formulario. La base de datos, que será suministrada al contratista, requiere ser actualizada permanentemente con las novedades registradas a diario, previo aval del Departamento; la base de datos de los vehículos registrando los datos de los vehículos y contribuyentes necesarios para efectuar determinación de impuestos y el cobro coactivo.

- Mantener actualizada la base de datos entregada por el Departamento, con la información recolectada a partir de las tarjetas de propiedad o licencias de tránsito presentadas por los contribuyentes, en los operativos de campo y con la información enviada por las entidades de tránsito de manera periódica o mediante el levantamiento de información en las entidades de tránsito, previo aval del Departamento ante la respectiva entidad de tránsito, así como con la información remitida por el RUNT al departamento.

- Establecer una infraestructura informática y de personal, que permita la generación de declaraciones sugeridas y/o facturación del Impuesto sobre Vehículos Automotores, garantizando altos niveles de seguridad de la información.

- Adecuar el software para que se puedan realizar consultas y reportes de informes de manera periódica de los pagos efectuados por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores.

- Suministrar los formularios de las declaraciones y/o facturas y los certificados de pagos a los contribuyentes así como los insumos requeridos por el contratista para el

funcionamiento del sistema y la prestación del servicio, tales como cintas, toner, papelería y CD's entre otros.

- Incorporación a la base de datos de las declaraciones entregadas por el Departamento correspondientes a los pagos de vigencias anteriores, cuyas características permitan su incorporación.

- Suministro del formulario de declaración y/o factura de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Departamento de Risaralda.; en los formularios web se deben incorporar reglas de validación y ayuda para los campos a rellenar.

- Suministro a los contribuyentes del formulario diligenciado, con declaración sugerida y/o factura.

- Digitalización de las declaraciones presentadas y conformación de un archivo de imágenes con herramientas de búsqueda.

- Incorporar de forma diaria las declaraciones pagas entregadas por las entidades financieras y generar los reportes, con el fin de facilitar al Departamento la conciliación bancaria.

- Validación de las declaraciones para determinación de Inexactitudes, extemporaneidad, errores aritméticos y declaraciones que se deben tener como no presentadas, cuya fecha de presentación permita interrumpir la firmeza de las declaraciones físicas entregadas al Departamento.

- Determinación de los Omisos.

- Apoyo a la realización de Operativos de Campo con el fin de detectar vehículos omisos, validar características de vehículos en la base de datos, adelantar cobros persuasivos y notificar emplazamientos para declarar.

- Suministrar un sistema que le permita al Departamento realizar los diferentes Procesos Tributarios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Rentas Departamental, o norma que la sustituya, cuyos parámetros cumplan con las especificaciones legales que rigen la materia. Este sistema le permitirá al Departamento desarrollar la facultad de fiscalización, determinación y cobro de los Impuestos sobre vehículos automotores.

- Realizar un examen a las declaraciones presentadas ya registradas, con el fin de constatar la correcta liquidación de los impuestos, emitiendo un informe completo que permita al área de fiscalización confrontar los emplazamientos y requerimientos expedidos, con las inconsistencias presentadas, en caso de que existan para las

acciones correctivas pertinentes; y de no haberse presentado declaración tributaria, el sistema deberá estar en disponibilidad para emitir los proyectos de emplazamientos y las liquidaciones de aforo a que haya lugar, así como la liquidación por cualquier año y para cualquier vehículo, cuando así se solicite, incluyendo las sanciones e intereses moratorios que correspondan, de conformidad con la fecha de elaboración y con la normatividad vigente.

- Tener el sistema habilitado para generar permanentemente los informes, certificaciones, emplazamientos, requerimientos especiales, liquidaciones de aforo y liquidaciones oficiales, cuando se requiera y de manera segura; así mismo ingresar la información que se genere en los autos de cierre, para mantener actualizada la base de datos con los expedientes que se encuentren abiertos.

- Habilitar el sistema, de tal forma que esté en condiciones de controlar los expedientes abiertos en todas sus etapas procésales, los términos procesales, las sanciones y su reducción, estar en capacidad de emitir los diferentes documentos dentro del proceso, autos de apertura y cierre, respuestas estandarizadas y con la posibilidad de tener un campo de observaciones donde se puede adecuar la respuesta al caso concreto, resoluciones para resolver recursos, mandamientos de pago, embargos, remate, resoluciones para orden de ejecución, liquidación de corrección, requerimiento especial y liquidación de revisión, entre otros.

- Adecuar el sistema de forma tal que esté en capacidad de registrar la historia del proceso y contar con una base de datos de imágenes que permita la impresión del expediente, incluyendo las respuestas del contribuyente y los documentos soporte, los cuales deberán ser escaneados e incluidos en la biblioteca virtual.

- Suministrar equipos portátiles y modem de internet para operativos de campo en los que se cargará la información actualizada correspondiente, que le permita a los funcionarios de rentas realizar proceso de liquidación del impuesto, verificación de omiso y controlar el efectivo pago del impuesto.

- Adecuar el sistema de forma tal que permita radicar, auditar y autorizar la aplicación en el sistema de las novedades presentadas por los contribuyentes. El sistema deberá estar en capacidad de digitalizar los documentos soportes y registrar la imagen y huella del contribuyente que efectúa el trámite. Las novedades serán autorizadas por el funcionario designado por la administración.

- Capacitación en el manejo de las herramientas suministradas por el contratista a los funcionarios que para ello determine el Departamento.

- Actualización permanente del Sistema de Administración del Proceso conforme a las modificaciones de tipo legal y reglamentario.

- Reportar mensualmente a la Gobernación, el estado en que se encuentren los diferentes procesos tributarios, indicando las acciones que se deben seguir de acuerdo con el marco legal en que se desarrollan los mismos.

- Generar mensualmente el informe de distribución del porcentaje asignado por ley (20%) del total del recaudo a los municipios donde los contribuyentes reporten residir, con el fin de que la Tesorería Departamental ordene a la entidad financiera los giros a los municipios y el Departamento remita las copias de las declaraciones que constituyen el soporte del giro respectivo.

- Generar en forma automática los proyectos de actos administrativos con firma mecánica o posterior firma por parte de los funcionarios competentes para el efecto. La administración deberá validar y aprobar el archivo que contiene los actos administrativos a generar.

- Poner a disposición de los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, en el área de rentas, un dispensador de información que oriente a aquellos sobre las obligaciones pagadas y por pagar.

- Habilitar una página de Internet, y un vínculo en la página institucional de la Gobernación, de fácil acceso para los contribuyentes, donde éstos puedan consultar por diferentes criterios de búsqueda su estado de cuenta, declaraciones presentadas y pagadas, y puedan efectuar la liquidación de su impuesto, sanción e intereses por cada vigencia e impresión de la declaración sugerida.

- Facilitar al contribuyente la generación de la declaración sugerida a través de la página web del Departamento para el impuesto sobre vehículos automotores y su posterior pago en las entidades bancarias autorizadas.

- Permitir el pago de los impuestos de manera electrónica a través de la página del Departamento.

El costo que se origine por concepto de correo y publicaciones necesarias en el proceso, será asumido por el Departamento.

6.2. REGISTRO

- Expedir el recibo oficial con características de seguridad, previo aval del Secretario de Hacienda Departamental, con desprendibles para el contribuyente, la entidad financiera encargada del recaudo, la oficina de Instrumentos Públicos y el Departamento de Risaralda, el cual deberá contar además con código de barras que facilite su digitación por la entidad bancaria, que dificulte su falsificación, y el cual debe perder vigencia el mismo día de su expedición en caso de no ser pagado en esa fecha. Estas características corresponden solo al Recibo del Impuesto de Registro.

- Establecer una infraestructura informática y de personal, que permita la correcta liquidación automática del Impuesto a Registro, garantizando altos niveles de seguridad de la información.

- Establecer los mecanismos necesarios para controlar el pago de los Impuestos y el efectivo recaudo, así como los mecanismos que impidan la adulteración de los Recibos.

- Generar los reportes de cuadre de caja por oficina recaudadora diariamente, con los reportes enviados por las entidades financieras.

- Adecuar el software para que se puedan realizar consultas y reportes de informes de manera periódica de los actos, contratos o negocios jurídicos que han pagado el impuesto sobre registro.

- Apoyar la realización de auditorías en las Cámaras de Comercio y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del departamento, para tal efecto deberán disponer del personal necesario para desarrollar dicha labor.

- Actualización permanente del Sistema de Administración del Proceso conforme a las modificaciones de tipo legal y reglamentario.

- El sistema deberá estar en capacidad de operar en los puntos remotos que precise el Departamento durante la ejecución del contrato (Notarías), donde el contribuyente tenga la facilidad de realizar todos los trámites del impuesto de registro, incluido el pago. Para lo anterior el Departamento hará convenios con las notarías interesadas. La propuesta debe contener detallado el esquema operativo del punto remoto en el que se visualice que la grabación de los datos para la liquidación del impuesto se hace en sitio diferente al punto remoto.

- Suministrar los formularios de las declaraciones y los certificados de pagos a los contribuyentes así como los insumos requeridos por el contratista para el funcionamiento del sistema y la prestación del servicio, tales como cintas, toner, papelería y CD’s entre otros.

6.3. IMPUESTO AL CONSUMO

- El contratista deberá suministrar una solución informática integral para el control del transporte de productos generadores de impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores, soportada en una plataforma de comunicaciones con amplia cobertura a nivel nacional que permita la sistematización centralizada de la información.

- Hacer parte de una red nacional de movilización que integre a las entidades territoriales, permitiendo la actualización y consolidación de la información en tiempo real para el control del transporte, despachos, introducciones, entregas, retiros y consultas en operativos de campo de los productos gravados con impuesto al consumo y/o participación económica de monopolio de licores.

- Prestar el servicio de manera que el Departamento pueda optimizar y facilitar los trámites administrativos relacionados con información, adoptando trámites a través de software especializado con acceso remoto, vía Web.

- Facilitar al departamento llevar el registro exigido por la Ley, de los sujetos pasivos del impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores, sus productos y bodegas autorizadas en cada Entidad Territorial, así como los trámites relacionados con declaraciones y pagos efectuados ante las entidades recaudadoras autorizadas.

- Registrar los trámites de novedades a la información maestra de las bases de datos de la entidad territorial, en línea, con validación mediante claves privadas, de la administración departamental.

- Registrar y controlar los saldos disponibles a reenviar de los productos importados gravados con el impuesto al consumo, a partir de su declaración al Fondo Cuenta.

- Registrar y controlar los saldos disponibles a reenviar de los productos nacionales gravados con el impuesto al consumo, a nivel de contribuyente y producto en las diferentes bodegas autorizadas.

- Controlar el transporte de los productos gravados, a través de la expedición de las tornaguías de movilización, reenvío, tránsito y su correspondiente legalización.

- Suministrar la información actualizada de los saldos disponibles de los productos gravados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores para la generación del acta de estampillaje y los códigos únicos para imprimir en la estampilla y facilitar la trazabilidad de los productos nacionales e importados.

- Permitir la identificación y verificación de legalidad de las tornaguías controladas a través del sistema, vía Web.

- Permitir el registro de las bases gravables y tarifas aplicables a los productos gravados, de acuerdo con la ley.

- Permitir generar informes estadísticos.

- Permitir la generación de informes relacionados con los movimientos y operaciones que efectúan los sujetos pasivos, en cuanto a:

a) Movimientos por producto, por declaraciones, por contribuyente, por fecha.
b) Recaudos acumulados y diarios por departamento, por producto, por contribuyente, por declaraciones y por fechas de presentación y de causación.
c) Registros de las tornaguías de movilización, de reenvíos y de tránsito, por productos, por contribuyentes, por fecha y por declaraciones.

- Permitir la incorporación y/o adecuación, a los cambios legales y reglamentarios, con relación al impuesto.

- Generar en forma automática la relación de cobro de productos importados, con destino al Fondo Cuenta de Productos Importados y validar los pagos efectuados por el Fondo Cuenta y los cobros realizados por la Entidad Territorial.

- Facilitar los trámites relacionados con el impuesto al consumo en los procesos de importación, producción y distribución de sus productos ingresados al país.

- El contratista deberá garantizar soporte Técnico y Operativo en línea desde la sede del contratista con personal capacitado para dar solución a solicitudes, requerimientos y necesidades técnicas y operativas de cada centro operativo, relacionados con el sistema.

- El contratista deberá garantizar soporte Jurídico desde la sede del contratista encargado de la actualización del sistema a partir de los cambios normativos relacionados con el impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores reportados por el cliente, además de ofrecer orientación ante las solicitudes, y requerimientos relacionados con la aplicación de la normatividad vigente en el sistema, presentados por los funcionarios de las Secretaría de Hacienda, sin que ello implique emisión de conceptos jurídicos.

- El contratista deberá garantizarla capacitación a los funcionarios delegados por la Secretaría de Hacienda para el control del impuesto al consumo o participación, en la aplicación de los procedimientos establecidos en el sistema.

- EL contratista deberá facilitar a los contribuyentes el poder realizar las declaraciones vía Web, de igual manera deberá estar en capacidad de efectuar los trámites para el pago de las mismas mediante modalidad de pago electrónico.

- Suministrar los rótulos para la expedición de tornaguías, así como los insumos requeridos por el contratista para el funcionamiento del sistema y la prestación del servicio, tales como cintas, toner, papelería y CD’s entre otros.

6.4. SEÑALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD

- El contratista deberá suministrar un sistema integrado al sistema de control de movilización de los productos gravados con el impuesto al consumo que facilite el control de la Señalización y trazabilidad mediante la utilización de códigos únicos Nacionales, que permita identificar y consultar la información del producto que se ha señalizado, desde cualquier punto con acceso a Internet, por parte de los funcionarios competentes para realizar el control operativo del impuesto al consumo y público en general.

- Los elementos de señalización impresos, serán entregados al contribuyente utilizando un acta de entrega generada automáticamente por el Sistema que contemple toda la información requerida para identificar los elementos de señalización suministrados.

- Esta entrega deberá ser controlada y debe realizarse exclusivamente al usuario previamente autorizado por el contribuyente y validado por Rentas, el cual deberá registrar su huella dactilar en un sistema diseñado para tal fin.

- El contratista deberá brindar soporte técnico y operativo, con conexión en línea, con personal capacitado para dar solución a solicitudes, requerimientos y necesidades técnicas y operativas del Departamento.

- El contratista deberá suministrar un (1) operador auxiliar ubicado en la sede del Departamento, para la operación de los equipos y generación de los elementos de señalización, que adicionalmente podrá suministrar soporte técnico y operativo al grupo de Fiscalización, en el manejo de los equipos móviles y el software de trazabilidad.

- El contratista deberá adecuar un centro de producción ubicado en la Gobernación, en un espacio físico suministrado por el Departamento, que contenga las características de seguridad necesarias que permita el control y la custodia de los elementos de señalización.

- El contratista deberá suministrar los elementos de señalización requeridos y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato.

- Además, deberá suministrar los equipos necesarios, que le permitan al Departamento realizar operativos de campo y consulta remota de la trazabilidad de los elementos de señalización controlados por el sistema.

El Departamento de Risaralda estima adquirir para la vigencia 2021, aproximadamente 5.000.000 elementos de señalización.

6.4.1 CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

El proponente deberá suministrar en su propuesta, una muestra del elemento de señalización ofrecido, el cual deberá contener como mínimo 4 características de seguridad que le garantice al departamento mayor control y que dificulte su falsificación o adulteración.

PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA NO SH-LP-6-2021

ANEXO No 9

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO

Pereira, _____ ___ de 2021

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Pereira

Yo el suscrito_____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente propuesta, seria e irrevocable para la Licitación Pública **SH-LP-1-2021**, cuyo objeto es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, EL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN PARA EL CONTROL DE TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a que procuraré CONTRATAR persona en condición de Discapacidad.

Atentamente,

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]